

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

**Circular núm. 219.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Eugenio Gomez, que se ausentó el 20 del pasado Julio del pueblo de Quintanilla Somuño de casa de sus padres, y cuyas señas se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcaldes de dicho pueblo.

Burgos 10 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Señas de Eugenio Gomez.*

Edad 18 años, estatura regular, cara larga, color moreno, barba nada, ojos rojos, párpados abultados, viste bombachos azules, chaleco de mahon pardo, chaqueton viejo con el forro encarnado, borceguíes negros viejos, gorro de paño con visera.

**Circular núm. 220.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Rufino Garcia y Garcia, que en 24 de Marzo del año anterior se ausentó de la casa materna y pueblo de Villalomez, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de referido pueblo que le reclama, en atencion á ha-

llarse comprendido en el alistamiento para la actual reserva con el núm. 4 que le ha cabido en suerte, y apercibiéndole que de no comparecer para los dias 12 al 18 del actual mes, á fin de exponer las exenciones que tuviere en el acto de la declaracion de soldados, le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 10 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Señas de Rufino Garcia y Garcia.*

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara larga, barba clara, color bueno, vestía pantalon de pana azul, chaqueta de sayal, chaleco de corte acuadrillado, boina blanca, calzado de zapato blanco, sin cédula de vecindad.

JUNTA PROVINCIAL  
DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR.  
BURGOS.

*Circular.*

El art. 100 de la Instruccion para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular previene que dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año todos los representantes legitimos de fundaciones de Beneficencia particular remitan á la Junta provincial la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado.

Ha trascurrido el mes de Julio sin que por parte de ninguno de los Administradores, Patronos ó representantes de los Establecimientos expresados se haya cumplido aquel mandato; y como quiera que la Junta tiene el deber de remitir las cuentas informadas á la Superioridad antes del mes de Setiembre, ha creído conveniente recordar aquel precepto á los encargados de cum-

plirle, para evitarles responsabilidades, publicando á continuacion los artículos de la instruccion y modelos á que las cuentas han de sujetarse en su formacion.

Los Sres. Alcaldes se dignarán dar á esta circular la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los interesados.

Burgos 10 de Agosto de 1874.—El Presidente, Francisco Blanco de Mendizábal.—El Secretario, Federico Martinez del Campo.

*Artículos y modelos de la Instruccion de 30 de Diciembre de 1873 que se citan en la presente circular.*

Art. 100. Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, todos los representantes de fundaciones de Beneficencia particular remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las

operaciones económico-administrativas del año terminado y ajustadas al modelo núm. 3.

Esta cuenta se redactará en doble copia, y llevará una relacion nominal, con expresion de conceptos y cantidades, de los deudores y de los acreedores de la fundacion, y certificacion de haber sido aprobadas las cuentas de la misma correspondientes al año económico anterior, ó expresion de hallarse pendientes de este requisito.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañado de los justificantes necesarios.

Art. 101. En la documentacion citada en el artículo anterior figurarán las órdenes de pago de las Juntas y Patronos con los recibos originales de los perceptores, numerados correlativamente, y las autorizaciones competentes para los gastos que necesitaren este requisito previo.

*(Modelo.)*

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE BURGOS.

FUNDACION DE.....

Pueblo de.....

Año de.....

Cuenta anual, etc.

DEBE.					HABER.				
Año.	Mes.	Dia.	Concepto.	Pesetas cs.	Año.	Mes.	Dia.	Concepto.	Pesetas cs.
Total.					Total.				

Fecha.

*El Patrono, Administrador ó Junta de Patronos,*

Las partidas del Debe han de consignarse en las fechas en que los ingresos hubieren sido realizados, y con expresion de sus conceptos, origen ó procedencia.

Las partidas del Haber han de ser figuradas en las fechas en que los pagos se verifiquen, expresándose los conceptos y documentos justificantes que las legitiman, numerados correlativamente.

A las cuentas se acompañará copia literal de la fundacion.

AYUNTAMIENTO POPULAR  
DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES DEL MES DE  
AGOSTO DE 1873.

*Sesion del dia 25.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico  
Fernandez Izquierdo.

Leída y aprobada el acta de la se-  
sion inaugural, se mandaron pasar á las  
Comisiones para informe los documen-  
tos siguientes:

A la de Alojamientos la instancia de  
D. Raimundo Sainz, habitante en la ca-  
lle de San Juan, núm. 48, en solicitud  
de que se le releve de la carga de alo-  
jamientos por tener su domicilio en la  
habitacion que ocupa en la referida  
casa su hijo político D. Clemente  
Fernandez.

A la de Aguas, Limpieza, Obras pú-  
blicas y Paseos las cuentas que pre-  
senta el maestro aparejador relativa  
á los gastos ocasionados en la primera  
quincena del presente mes en el entre-  
tenimiento y reparacion de las fuentes  
y encañados, en la limpieza de esgue-  
vas públicas, en el almacen de her-  
ramientas, reparacion de aceras y em-  
pedrados, en la reconstruccion de la  
fachada de poniente del Teatro y re-  
paraciones interiores del mismo, en los  
trabajos de cimentacion del Palacio de  
Justicia, en el entretenimiento y repa-  
racion de los edificios del comun y de  
los paseos públicos, importantes en  
junto 1103 pesetas.

A la de Hacienda la cuenta que pre-  
senta el Depositario municipal de  
conversion de décimas á oro y plata y  
conduccion de calderilla á la Diputa-  
cion provincial, importante 33 pesetas.

A la de Teatro las cuentas de papel  
pintado, colocacion del mismo en los  
cuartos de vestir del excenario y pin-  
tura de algunos locales del coliseo,  
importante 49 pesetas.

La Corporacion acordó proceder al  
nombramiento de Regidor Interventor:  
verificada la votacion por papeletas, y  
hecho el escrutinio, obtuvieron D. Lu-  
ciano Manzano 16 votos, D. Pascual  
Moliner 3 votos, resultando una pape-  
leta en blanco, y siendo proclamado  
por el Sr. Presidente el Sr. Manzano  
Regidor Interventor de este Ayunta-  
miento.

Habiendo indicado el Sr. Presidente  
la conveniencia de que el Ayuntamiento  
nombre una Comision de su seno que  
se encargue de formar el cuadro de Co-  
misiones municipales, que son la base  
de la administracion, con el objeto de  
aprobarle en la sesion inmediata, la  
Corporacion aceptó el pensamiento y

designó á los Sres. Alcalde, Gallardo,  
Riveras, Rodriguez, Moliner é Iradier  
para que constituyan dicha Comision  
y formulen el expresado trabajo.

Habiendo indicado algunos Sres.  
capitulares que la hora señalada para  
la celebracion de las sesiones ordina-  
rias no es la mas conveniente, y que  
convendria trasladarla á las ocho de  
la noche, se suscitó un debate acerca  
del particular; y declarado el asunto  
suficientemente discutido, se acordó  
por mayoría de votos que continúen  
por ahora celebrándose á la hora acor-  
dada en sesion anterior.

*Sesion del dia 29.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico  
Fernandez Izquierdo.

Leída y aprobada el acta de la se-  
sion anterior, se mandaron pasar á las  
Comisiones para informe los documen-  
tos siguientes:

A la de Campo-santo la instancia  
de D. Francisco Hernando Alameda en  
solicitud de que se le conceda la pro-  
piedad del nicho núm. 324 de la ga-  
leria baja del Cementerio general, en  
donde está enterrado el cadáver de su  
hermano D. Lorenzo, previo el pago  
de los derechos establecidos para esta  
clase de enagenaciones.

A la de Obras públicas la instancia  
de D. José Prudencio Dorronsoro en  
solicitud de que se le conceda la opor-  
tuna licencia para convertir en puerta  
una ventana de la casa núm. 11 de la  
calle de la Paloma.

A la de Voluntarios de la República  
la instancia de D. Marcos Martinez, re-  
matante de los uniformes para los Vo-  
luntarios de la República de esta Ca-  
pital, en solicitud de que el Ayunta-  
miento revoque el acuerdo adoptado en  
sesion de veintidos del corriente por el  
cual se ha dispuesto la no admision de  
los 66 uniformes que tiene entregados  
por no ser de recibo, encomendando la  
resolucion definitiva de este asunto á  
personas peritas y competentes en el  
ramo de pañería y colorido.

Dada lectura de la instancia de D.  
Rufino Perez Lopez en solicitud de que  
se le conceda una licencia de quince  
dias para tomar los baños de Gayan-  
gos, la Corporacion accedió á lo solici-  
tado.

Se aprobó el dictámen de los Seño-  
res Alcaldes modificando la distribu-  
cion de los distritos administrativos 5.<sup>o</sup>  
y 5.<sup>o</sup>, y trasladando á este los barrios  
de San Pedro Lafuente, Villalonguejar  
y Villagonzalo Arenas, y á aquel los  
del Espolon é Instituto.

Leído el art. 55 de la ley municipal,

el Ayuntamiento acordó dividirse en  
las Comisiones permanentes que se  
expresan en el correspondiente cuadro.

Dada lectura del art. 54 de dicha  
ley, en el que se dispone que el Ayun-  
tamiento proceda á la eleccion de Al-  
caldes de barrio en la segunda sesion  
que celebre, y de la lista de vecinos  
formada por la Comision de Alcaldes  
para el desempeño de dichos cargos,  
la Corporacion acordó proceder al nom-  
bramiento en la forma dispuesta por la  
ley; y cumplida esta, fueron designa-  
dos por unanimidad Alcaldes de barrio  
los individuos que á continuacion se  
expresan, excepto D. Luis Lopez, Al-  
calde del barrio del Espolon, que ob-  
tuvo 20 votos.

*Primer distrito.*

Barrio de la Libertad.—D. Rafaél Pu-  
jol, calle de Santander, 2.

Idem del Mercado.—D. Carlos Leiva,  
Plaza de Prim, 24.

Idem de Villimar.—D. Nicolás Perez.

*Segundo distrito.*

Barrio de la Plaza.—D. Gabino Marti-  
nez, calle del Cid

Idem de San Gil.—D. Juan del Pozo,  
San Gil, 20.

Idem de Villatoro.—D. Gregorio Ro-  
driguez y Gonzalez.

*Tercer distrito.*

Barrio de Fernan-Gonzalez.—D. Ma-  
nuel Gomez, Fernan-Gonzalez.

Idem de San Esteban.—D. Tomás Saiz,  
Andrajo, 4.

Idem del Espolon.—D. Luis Lopez,  
Paloma.

Idem del Instituto.—D. Rafaél Arnaiz,  
San Cosme.

*Cuarto distrito.*

Barrio de Santa Clara.—D. Miguel  
Alonso, Santa Clara, núm. 25.

Idem de Vega.—D. Nemesio Varona,  
Plaza de Vega, 30.

Idem de Cortes.—D. Francisco Gon-  
zalez Palacios.

*Quinto distrito.*

Barrio de San Pedro Lafuente.—Don  
Remigio Gonzalez, calle del Procu-  
rador, núm. 9.

Idem de Huelgas.—D. Eusebio Gutier-  
rez, Huelgas, núm. 44.

Idem del Hospital del Rey.—D. San-  
tiago Blanco, Hospital del Rey, nú-  
mero 23.

Idem de Villalonguejar.—D. Cipriano  
de la Iglesia Tobar.

Idem de Villagonzalo Arenas.—Don  
Francisco Ramirez.

La Corporacion acordó que se re-  
mita á cada Presidente de las Comi-  
siones una nota expresiva de los cré-  
ditos consignados para cada una en el  
presupuesto corriente y de lo gastado  
hasta la fecha, con el objeto de que  
ajusten los gastos á dicha consignacion.

Burgos 15 de Setiembre de 1873.—  
El Secretario de Ayuntamiento, José  
Rio y Gili.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde popu-  
lar, Federico Fernandez Izquierdo.

AYUNTAMIENTO POPULAR  
DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES DEL MES DE  
SETIEMBRE DE 1873.

*Sesion del dia 1.<sup>o</sup>*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico  
Fernandez Izquierdo.

Leída y aprobada el acta de la se-  
sion anterior, la Corporacion acordó  
se remitan al Sr. primer Teniente de  
Alcalde las renunciaciones que D. Rafael  
Pujol y D. Carlos Leiva, Alcaldes  
electos para los Barrios de la Libertad  
y del Mercado, presentan de dichos  
cargos, el primero por sus muchas  
ocupaciones, y el segundo por tener  
quebrantada su salud; y al Sr. cuarto  
Teniente de Alcalde la renuncia que  
presenta D. Nemesio Varona, Alcalde  
electo para el barrio de Vega, de dicho  
cargo, por haberle desempeñado últi-  
mamente, autorizándoles para que pro-  
pongan la resolucion oportuna.

Se acordó pase á la Comision de  
Obras públicas la instancia de varios  
industriales y comerciantes de esta  
Ciudad en solicitud de que el Ayunta-  
miento permita que se trasporten las  
mercancías por el interior de la Ciudad  
en camiones, á consecuencia de recibir  
los exponentes los efectos frágiles de-  
teriorados y rotos; por la poca capaci-  
dad y el mayor movimiento que tienen  
los carros.

Dada lectura de las instancias de  
D. Vicente Burgos y Lopez, D. Felix  
Brabo y D. Nicolás Lopez Ceballos, en  
solicitud de que la Corporacion les  
conceda un empleo, adecuado á su  
posicion y circunstancias, el Ayunta-  
miento acordó que en su dia se tenga  
presente á estos interesados, mediante  
á no existir en la actualidad ninguna  
plaza vacante.

Se aprobaron los dictámenes si-  
guientes:

El de la Comision de Alojamientos  
manifestando que no ha hallado en

ninguna de las leyes, decretos é instrucciones vigentes en materia de alojamientos nada que pueda servir de apoyo á D. Raimundo Sainz, vecino de esta Ciudad, para eximirle de esta carga, toda vez que no es necesario que haya de tener en su misma casa al alojado ó alojados que le correspondan, sino que puede sin inconveniente ninguno facilitarles una posada con arreglo á la categoría de aquellos, y que en su consecuencia debe desestimarse la peticion del Sr. Sainz.

El de la Comision de Abastos opinando por que son incompatibles los cargos de sereno y mozo de la pescaderia, y que en su consecuencia el que hoy desempeña dichos cargos debe optar por el que mas le convenga, quedando autorizada la Comision para proponer al Ayuntamiento la persona que debe sustituirle en el cargo que renuncie.

Los de la Comision de Hacienda manifestando que no debe accederse á la instancia de Vicente Ortega y Ventura Alegre en solicitud de que el Ayuntamiento les conceda una subvencion para dar dos corridas de toretes en la próxima feria de la Santa Cruz, porque este espectáculo no llama la pública atencion hasta el punto de estimular la venida de espectadores forasteros, que es el fin que se propusieron las Corporaciones anteriores al conceder esta clase de subvenciones; pero que deseosa la Comision de que la feria no esté completamente desanimada, propone al Ayuntamiento que permita que las reses que se lidien en la plaza se introduzcan sin el pago de los derechos de consumo; y aprobando la cuenta del Depositario municipal relativa á la conversion de décimas á oro y plata y conduccion de calderilla á la Diputacion Provincial, importante 33 pesetas.

Los de las Comisiones de Aguas, Limpieza, Obras públicas, Paseos, Teatro y Regidor Síndico aprobando las cuentas de gastos ocasionados en la primera quincena de Agosto último en el entretenimiento y reparacion de las fuentes y encañados, importante 31 pesetas 25 céntimos; en la limpieza de esguevas públicas, que asciende á 103 pesetas 65 céntimos; en las reparaciones interiores del Teatro, que suma 107 pesetas 75 céntimos; en la reconstruccion de la fachada de poniente del Teatro, importante 216 pesetas y 2 céntimos; en la reparacion de aceras y empedrado público, que asciende á 127 pesetas 14 céntimos; en los trabajos de cimentacion del Palacio de Justicia, importante 141 pe-

setas 89 céntimos; en el entretenimiento y reparacion de los edificios del comun, que asciende á 166 pesetas 90 céntimos; en el almacén de herramientas y útiles para las obras municipales, importante 14 pesetas; en el entretenimiento y reparacion de los paseos públicos, que suma 194 pesetas 90 céntimos; y en papel pintado y su colocacion en los cuartos de vestir del excenario y pintura de algunos locales del Teatro, que asciende á 49 pesetas.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Abastos desarrollando la proposicion del Sr Regidor Delgado sobre traslacion de los puestos de venta de artículos del Ondillo á otros puntos de la poblacion, y opinando por el derribo inmediato de las carnicerías con el objeto de despejar aquella parte y establecer una nueva plazuela, en la cual podrán cómodamente situarse puestos de venta de diferentes clases de artículos, y traslacion á la plaza del carbon de las tripicalleras y puestos de venta de bacalao remojado, los cuales se establecerán en las garitas pertenecientes á la Corporacion que fueron trasladadas desde Huerto del Rey á los almacenes de la casa Abasto, la Corporacion acordó que se remita este expediente al Arquitecto titular para que en el preciso término de ocho dias levante el plano de la Plazuela y formule el presupuesto de gastos de la mejora que se proyecta, manifestando en su informe si despues de verificado el derribo de las carnicerías presentará buen aspecto aquel punto, y si las garitas se hallan en buenas condiciones para ser colocadas en la Plaza del Carbon, atendido el expediente que se instruyó al efecto, y los gastos para composicion de dichas garitas.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Voluntarios de la República manifestando que ha reconocido los sesenta y seis uniformes entregados por el contratista D. Marcos Martinez, y que á su juicio existe alguna diferencia entre los mismos y el tipo modelo, por cuyo motivo ha formado el mismo juicio que la Comision anterior, habiendo practicado la medicion de las blusas de los Voluntarios D. Clementino Quintana, D. Miguel Alonso y D. José Hernandez, resultando de dicha prueba que la del primero tiene 41 centímetros por encima de la rodilla, la del segundo 34, y la del tercero 39, en vez de los 20 centímetros contratados, por lo cual se han afirmado en la opinion emitida anteriormente; pero que no obstante lo expuesto, si el Ayuntamiento considera que antes de no admitirse los uniformes debe oirse el dic-

támen pericial, la Comision no se opondrá á ello, suplicando á la Corporacion que se sirva acordar el procedimiento que debe seguirse para el nombramiento de peritos: se suscitó un debate acerca de este particular, y declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó proceder á la votacion nominal de si debian nombrarse ó no peritos por ambas partes, que reconocieran los uniformes entregados para compararlos con el tipo y ver si se ajustaban á las condiciones acordadas, habiendo opinado por la afirmativa los Sres. Diez, Perez, Gallo, Cuellar, Sevilla, Salinas, Arija, Miñon, Iradier, Ruiz, Vidiella, Manzano, Maté, Olasagasti, Lorente, Aparicio, Riveras, Quevedo, Gallardo y Sr. Presidente, y por la negativa los Sres. Selva y Diez y Diaz.

Acordado el nombramiento de peritos, el Ayuntamiento dispuso se les hagan las preguntas siguientes:

1.º Que manifiesten si los uniformes entregados son admisibles por sus condiciones materiales y de confeccion.

2.º En el caso de que fuesen admisibles y hubiera alguna diferencia entre los uniformes entregados y el tipo, cuál sería la rebaja justa con que el Ayuntamiento pudiera recibirlos.

Tambien se acordó autorizar á la Comision de Voluntarios para que designe el perito que haya de reconocer los uniformes por parte del Ayuntamiento, y para que oficie al contratista á fin de que designe el suyo, y para que oiga el dictámen pericial y en su vista proponga al Ayuntamiento la resolucion que estime conveniente con la brevedad posible.

Dada cuenta del acta levantada por la Comision municipal de Hacienda, justificativa de haber sido satisfechos 175 cupones de los billetes municipales al portador del semestre vencido en fin de Junio último, los cuales han sido quemados, la Corporacion acordó aprobarla.

Enterada la Corporacion de que los mozos Julian Santa Maria, Luis Santa Maria y Nicolás Santa Maria del alistamiento de este año para la reserva del ejército, que no se presentaron en la Caja de la provincia el dia señalado para la entrega, no han podido ser habidos el primero en Bilbao y los segundos en Madrid, en donde se decia que estaban por el Administrador de la Casa de Beneficencia, á pesar de los oficios dirigidos á los expresados Alcaldes, la Corporacion acordó declararlos prófugos, y que se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conduccion.

La Corporacion acordó que la Comision de Paseos examine si, en vista del crédito consignado en el presupuesto puede proceder inmediatamente á rellenar el paseo de la Isla en la parte que necesita de esta mejora.

Tambien acordó que la Comision de Instruccion pública haga la propuesta de los individuos que deben formar la Junta local de 1.º enseñanza, mediante á que es necesaria la renovacion por haber tenido lugar la del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordó designar á los Sres. Gallardo, Maté, Manzano y Gallo para que formen la Comision que ha de informar al Ayuntamiento si debe celebrarse este año con funciones la feria de la Santa Cruz.

(Se continuará.)

## INSTITUTO

DE 2.º ENSEÑANZA DE BURGOS.

### Exámenes y matrículas.

1.º En los quince dias anteriores al primero de Setiembre próximo, ó sea desde el 17 al 31 de Agosto ambos inclusive, solicitarán los alumnos los exámenes que deseen sufrir por medio de una hoja impresa que se les facilitará en la Secretaria de este Establecimiento, y que deberán suscribir personalmente los interesados. Pasado el 31 de Agosto no se admitirá ninguna solicitud de esta clase sin la previa formacion de un expediente, en el que se justifique la imposibilidad de haber acudido dentro del plazo de la ley. (Art. 7.º del Decreto de 6 de Mayo de 1870.)

2.º Determinado por el Decreto de 20 de Mayo de 1872, restablecido por el de 3 de Junio de 1874, que las calificaciones en los exámenes sean las de *Sobresaliente*, *Notablemente aprobado*, *Aprobado* y *Suspense*, los alumnos, que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios del curso de 1873 á 1874 en este Establecimiento, y deseen mejorar de nota, podrán examinarse de nuevo, sin que se les exijan derechos, si lo solicitaren dentro de los meses de Setiembre y Octubre próximos. Pasado el 31 de Octubre no se admitirá ninguna solicitud de esta especie. (Decreto de 3 de Junio de 1874.)

3.º Los estudios en el curso de 1874 á 75 podrán hacerse en Establecimiento público, en Establecimiento

privado ó en el hogar doméstico: son *Establecimientos públicos* de enseñanza los que están á cargo del presupuesto general, provincial ó municipal, ó reciben auxilio ó subvencion de fondos públicos, estando dirigidos por el Gobierno: son *Establecimientos privados* de enseñanza los creados y sostenidos exclusivamente con fondos particulares: se entiende por *enseñanza doméstica* la que reciben los alumnos en la casa donde habitan no siendo de pension, por la cual se entiende aquella donde vivan mas de cuatro alumnos que no tengan parentesco entre sí ni con el cabeza de familia. (Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º y 8.º del Decreto de 29 de Julio de 1874.)

Comprendido el Instituto de Burgos entre los *Establecimientos públicos*, se anuncia la apertura de la matrícula general del año académico de 1874 á 75 en todo el periodo que media desde el día 16 de Setiembre próximo hasta las doce de la noche del día 30 del mismo.

4.º Los alumnos satisfarán 30 pesetas por derechos de matrícula y por cada grupo de dos á cuatro asignaturas, abonando 10 pesetas mas si el grupo que soliciten abrazase cinco asignaturas; y si excediese de este número y no pasase de ocho deberán satisfacer los derechos completos á la inscripcion de dos grupos.

El que solo se matriculase en una asignatura abonará 10 pesetas; pero tanto aquellos como este podrán verificar el pago de los derechos de inscripcion en dos plazos: uno al solicitar la matrícula y otro antes de sufrir el exámen de prueba de curso.

5.º Estando prevenido por la legislacion vigente que, en las matrículas y exámenes, se guarde el orden establecido en el decreto de 25 de Octubre de 1868, se advierte á todos los padres, ó encargados de los alumnos que no se admitirá á la matrícula al que no justifique haber probado dentro de cada grupo las asignaturas que preceden en el orden gradual de los estudios á las en que intenten matricularse, para lo cual se recuerdan á continuacion las correspondientes á cada grupo de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza.

#### Primer grupo.

- 1.º Primer año de Latin y Castellano.
- 2.º Segundo año de Latin y Castellano.
- 3.º Elementos de Retórica y Poética.

#### Segundo grupo.

- 1.º Nociones de Geografía.
- 2.º Nociones de Historia universal.
- 3.º Historia de España.

#### Tercer grupo.

- 1.º Aritmética y Álgebra.
- 2.º Geometría y Trigonometría rectilínea.
- 3.º Elementos de Física y Química.
- 4.º Nociones de Historia natural.
- 5.º Fisiología é Higiene.

Psicología, Lógica y Filosofía moral.

6. La matrícula estará abierta todos los dias, antes designados, excepto los festivos, desde las 9 de la mañana hasta las 12 y desde las 3 de la tarde hasta las 6.

7 Los que pretendan ingresar en la 2.ª enseñanza, ó procedan de otros *Establecimientos*, harán su solicitud en papel del sello 11.º, dirigida al Señor Director, pidiendo los primeros el exámen de las materias de *lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas con el sistema legal de medidas, pesos y monedas*, que son las comprendidas en la primera enseñanza elemental; y acompañando los segundos una certificacion de las asignaturas que hayan estudiado expedida por el Secretario de la Escuela de donde procedan.

8. Queda tambien abierta, dentro de los mismos plazos, la matrícula de los estudios de aplicacion, Francés y Notariado, que comprenden respectivamente las asignaturas siguientes:

#### Estudios de aplicacion.

- 1.º Dibujo lineal, de adorno y de figura.
- 2.º Aritmética y Algebra.
- 3.º Geometría y Trigonometría.
- 4.º Topografía y su dibujo correspondiente.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Historia natural.
- 7.º Agricultura teórico-práctica.

Estos estudios son los que preparan para recibir el título de Perito agrónomo y tasador de tierras.

#### Carrera del Notariado.

- 1.º Nociones de derecho civil, mercantil y penal.
- 2.º Teoría y práctica de la redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

Burgos 10 de Agosto de 1874.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía popular de Ibero del Castillo.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que se crean agraviados en la aplicacion del tanto por ciento en que ha sido gravada su riqueza presenten sus reclamaciones por término de ocho dias, pues trascurridos que sean no se oirá ninguna reclamacion.

Ibero del Castillo 4 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Teodoro Rodriguez.

## BENEFICENCIA MUNICIPAL

DE BURGOS.

En el sorteo de la rifa de alhajas celebrado en el día 28 de Febrero último fue premiado el billete núm. 1503. Y no habiéndose presentado todavia este billete, se anuncia nuevamente á fin de que la persona que le tenga se presente á recoger las alhajas antes del día 30 de Agosto del corriente año, en que concluye el término y caduca el billete.

Burgos 3 de Agosto de 1874.—Rufino Calle.

## Anuncios particulares.

En la imprenta de CARIÑENA, calle de Lain-Calvo, Pasaje de la Flora, se hallan de venta las Cédulas de citacion á los mozos para el acto de la declaracion de soldados y demás operaciones de la quinta, con el acto de notificacion. Tambien se han impreso los Estados del movimiento de poblacion y cuantos documentos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

### Mesa de billar en venta.

La persona que quiera adquirir una buena mesa de billar, usada, con todos sus accesorios, puede pasar á Lerma á tratar con D. Nicomedes Rodriguez, quien se la arreglará á un precio sumamente barato. 5—8

## GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA LATINA,

por D. Pascual Polo,

aprobada y señalada de texto para los Institutos de 2.ª enseñanza por el Real Consejo de Instruccion pública.

(4.ª edicion.)

Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

## EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD,

por el mismo autor,

obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instruccion pública para los Institutos de 2.ª enseñanza.

(6.ª edicion.)

Consta de un tomo de 800 páginas en 4.º, dividido en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina, explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellísimos ejemplos, á 24 rs. id.

## GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Cátedras de la 2.ª enseñanza, por el mismo autor.

Un tomo en octavo mayor, de 250 páginas, encuadernado en holandesa, á 8 rs. id.

## COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Escuelas de Instruccion primaria, tambien por el mismo autor,

á 3 rs. id.

## EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO

DE LA

## HISTORIA SAGRADA

## DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEUR para uso de las escuelas.

NUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos comprendidos en cada leccion.

NOTA.—Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

## ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 7 de Agosto de 1874.

Barómetro ..	9 <sup>h</sup> m. A=691,7. 3 <sup>h</sup> t. A=691,3.	
		Psicrómetro
Temperatura ..	ras. ....	
	Direccion del viento ..	9 <sup>h</sup> m. =NE. 3 <sup>h</sup> t. =NE.

Observaciones del día 8 de Agosto.

Barómetro ..	9 <sup>h</sup> m. A=691,6. 3 <sup>h</sup> t. A=692,2.	
		Psicrómetro
Temperatura ..	ras. ....	
	Direccion del viento ..	9 <sup>h</sup> m. =NE. 3 <sup>h</sup> t. =NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.